GRADO DE RESPONSABILIDAD			
Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por veracidad de la información en ella contenida.			
INFORMACIÓN GENERAL DE LA ORDEN			
CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN**		
Contrato Número	**226-2026**	**Código Presupuestal**	**2088 del 01 de septiembre de 2026**
Imputación Presupuestal	2450209001 Servicios Personales Asistenciales		
Objeto de la Orden	Realizar labores asistenciales de dispensación de medicamentos a los afiliados de SAVIA SALUD EPS, contemplados en el plan de beneficios vigentes (Resolución No. 5521 de 2013) y que no se encuentren incluidos en el valor fijo contratado (Capitación) por SAVIA SALUD EPS y la E.S.E HOSPITAL IVÁN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA. Así mismo, la dispensación de los medicamentos de alto costo, no pos autorizados por CTC, entre otros, no contemplados en el plan de beneficios vigentes (Resolución No. 5521 de 2013) y no incluidos en el valor fijo contratado (Capitación) por SAVIA SALUD EPS y EL HOSPITAL, que sean previamente autorizados, de acuerdo con los protocolos de formulación, dispensación y con los procedimientos establecidos por COHAN, los cuales harán parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO: Los medicamentos sobre los que versa el presente Contrato serán los que se encuentren relacionados mediante Anexo el cual hace parte integral del presente Contrato, También realizara apoyo al servicio farmacéutico en función de la ESE IVAN RESTREPO GOMEZ y hacer entrega de la solicitud de medicamentos, recepción y almacenamiento de los mismos, dispensación de medicamentos que son entregados en la farmacia para los pacientes PARÁGRAFO: Los medicamentos sobre los que versa el presente Contrato serán los que se encuentren relacionados mediante Anexo el cual hace parte integral del presente Contrato		
Contratante	**HAROLD WEYMER SANCHEZ CASTAÑO**		
Supervisora	**CLAUDIA PATRICIA CANO ARROYAVE**		
Contratista	**BEATRIZ ELENA BOCANEGRA COSSIO CC 43.347.320**		
Valor del Contrato	**OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ML ($8.400.000.oo)**		
Duración del Contrato	**TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.**		
Fecha de inicio	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026.		
Fecha de terminación	30 DE NOVIEMBRE DE 2026.		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El municipio de Urrao está ubicado en la subregión suroeste de Antioquia. Tiene una extensión de 2.585 Km2, y cuenta con 26.000 habitantes en el área rural, y 18.000 en el área urbana, para un total de 44.000 habitantes aproximadamente. La cabecera municipal está situada a 1.830 metros sobre el nivel del mar, y su temperatura promedio es de 20°C. Está formado por un corregimiento, 102 veredas, 14 asentamientos indígenas, 3 resguardos (Andabú, Majoré y Valle de Pérdidas), además de 14 barrios y 9 urbanizaciones, la principal fuente de economía es la ganadería y la agricultura evidenciando la mayoría de su población en área rural, lo que dificulta el acceso oportuno a los servicios de salud, por diferentes barreras de tipo sociocultural.

Entre la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao y la cooperativa de hospitales de Antioquia (COHAN) se suscribió convenio No. 066-2017 con vigencia desde el 1 de enero de 2018 sin superar el 31 de diciembre de 2018, renovable automáticamente por el mismo tiempo a falta de que alguna de las partes diera a conocer su intención de dar por terminado el mismo, situación que no ocurrió, frente a lo cual el convenio recobra vigencia desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, con un respaldo presupuestal por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000.oo), teniendo como objeto realizar labores asistenciales y operativas de recepción, almacenamiento y dispensación de medicamentos que son entregados en la farmacia de la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez a través del convenio Savia Salud y COHAN (Cooperativa de Hospitales de Antioquia.

Se acordó de común acuerde entre las partes que entre sus funciones estará; Brindar apoya en la entrega de los medicamentos a pacientes psiquiátricos, en el manejo de sus historia clínicas, solicitud de medicamentos, entrega, recepción y almacenamiento de los mismos, dispensación de medicamentos que son entregados en la farmacia de la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez y llamar a los usuarios para la entrega de medicamentos. También a realizar apoyo al servicio farmacéutico en función de la ESE IVAN RESTREPO GOMEZ y hacer entrega de los eventos (medicamentos que llegan para pacientes específicos) en la mayoría de los casos pañales, concretándose la entrega del mismo con el paciente en cuestión.

La E.S.E Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao, tiene como misión institucional contribuir al bienestar de la comunidad Urraeña y área de influencia, con un modelo de atención integral en salud humanizado, garantizando la calidad y seguridad en la prestación de los servicios, con talento humano competente, recursos tecnológicos y físicos, aportando a la protección del medio ambiente, acorde a nuestro nivel de complejidad, por tanto, se requiere de un Técnico en Regencia de Farmacia que realice servicios de salud para ejecutar labores asistenciales.

Atendiendo lo anterior, la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao requiere realizar el contrato de Prestación de Servicios que tiene por objeto: Realizar labores asistenciales de dispensación de medicamentos a los afiliados de SAVIA SALUD EPS, contemplados en el plan de beneficios vigentes (Resolución No. 5521 de 2013) y que no se encuentren incluidos en el valor fijo contratado (Capitación) por Savia Salud EPS y la E.S.E Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao - Antioquia. Así mismo, la dispensación de los medicamentos de alto costo, no POS autorizados por

CTC, entre otros, no contemplados en el plan de beneficios vigentes (Resolución No. 5521 de 2013) y no incluidos en el valor fijo contratado (Capitación) por SAVIA SALUD EPS y EL HOSPITAL, que sean previamente autorizados, de acuerdo con los protocolos de formulación, dispensación y con los procedimientos establecidos por COHAN.

Atendiendo lo anterior, la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao requiere realizar el contrato de Prestación de Servicios que tiene por objeto: Realizar labores asistenciales de dispensación de medicamentos a los afiliados de SAVIA SALUD EPS, contemplados en el plan de beneficios vigentes (Resolución No. 5521 de 2013) y que no se encuentren incluidos en el valor fijo contratado (Capitación) por SAVIA SALUD EPS y la E.S.E HOSPITAL IVÁN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA. Así mismo, la dispensación de los medicamentos de alto costo, no pos autorizados por CTC, entre otros, no contemplados en el plan de beneficios vigentes (Resolución No. 5521 de 2013) y no incluidos en el valor fijo contratado (Capitación) por SAVIA SALUD EPS y EL HOSPITAL, que sean previamente autorizados, de acuerdo con los protocolos de formulación, dispensación y con los procedimientos establecidos por COHAN, los cuales harán parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO: Los medicamentos sobre los que versa el presente Contrato serán los que se encuentren relacionados mediante Anexo el cual hace parte integral del presente Contrato".

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

Se pretende brindar atención integral en salud con los servicios ofertados a la comunidad urraeña, por parte de la E.S.E. entre ellos la entrega de los medicamentos autorizados por Savia Salud, evitando el desplazamiento de los usuarios hasta la ciudad de Medellín y a través del convenio que se tiene con COHAN – SAVIA SALUD se le dispensa de manera efectiva y eficiente los medicamentos que hacen parte del convenio. Además hay un servicio adicional de paquetes para entregar a pacientes específicos (pañales y medicamentos ya autorizados) enviados por COHAN y entregados al destinatario a través del técnico en servicios farmacéuticos facilitando la adherencia a tratamientos terapéuticos ya que se reduce los tiempos de espera del medicamento y gastos económicos para el paciente.

Por lo tanto la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao, debe contratar un Técnico en Regencia de Farmacia que realice servicios de salud para ejecutar labores asistenciales y de apoyo a la farmacia hospitalaria.

1.3. VENTAJAS PARA LA E.S.E. CON LA CONTRATACIÓN

Con la presente contratación la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao tendrá:

- Un técnico encargado de recepcionar, almacenar y dispensar los medicamentos de medicamentos a los afiliados de SAVIA SALUD EPS, contemplados en el plan de beneficios vigentes (Resolución No. 5521 de 2013) y que no se encuentren incluidos en el valor fijo contratado (Capitación) por Savia Salud EPS y la E.S.E Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao - Antioquia. Así mismo, la dispensación de los medicamentos de alto costo, no pos autorizados por CTC, entre otros, no contemplados en el plan de beneficios vigentes (Resolución No. 5521 de 2013) y no incluidos en el valor fijo contratado (Capitación) por SAVIA SALUD EPS y EL HOSPITAL.

- Contribuye al cumplimiento de la atención integral en salud a los usuarios de Savia salud que son la gran mayoría de la población urraeña ya que permite la continuidad y adherencia a los tratamientos debido a la disponibilidad del medicamento.

1.4. ASPECTOS LEGALES.

A continuación presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO NÚMERO 07 DEL 31 DE JULIO DE 2014 Y SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

Realizar labores asistenciales de dispensación de medicamentos a los afiliados de SAVIA SALUD EPS, contemplados en el plan de beneficios vigentes (Resolución No. 5521 de 2013) y que no se encuentren incluidos en el valor fijo contratado (Capitación) por SAVIA SALUD EPS y la E.S.E HOSPITAL IVÁN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA. Así mismo, la dispensación de los medicamentos de alto costo, no pos autorizados por CTC, entre otros, no contemplados en el plan de beneficios vigentes (Resolución No. 5521 de 2013) y no incluidos en el valor fijo contratado (Capitación) por SAVIA SALUD EPS y EL HOSPITAL, que sean previamente autorizados, de acuerdo con los protocolos de formulación, dispensación y con los procedimientos establecidos por COHAN, los cuales harán parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO: Los medicamentos sobre los que versa el presente Contrato serán los que se encuentren relacionados mediante Anexo el cual hace parte integral del presente Contrato. También realizara apoyo al servicio farmacéutico en función de la E.S.E IVAN RESTREPO GOMEZ y hacer entrega de la solicitud de medicamentos, recepción y almacenamiento de los mismos, dispensación de medicamentos que son entregados en la farmacia para los pacientes."

También para hacer entrega de los eventos (medicamentos que llegan para pacientes específicos) en la mayoría de los casos pañales concretándose la entrega del mismo con el paciente en cuestión.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de **TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto contractual pactado.
2. Certificar el pago de aportes de seguridad social y en la forma y modo señalados en la ley.
3. Ejecutar labores asistenciales contenidas en CONVENIO suscrito entre la E.S.E y La Cooperativa de Hospitales de Antioquia – COHAN-, documento que adicione modifique o sustituya.
4. Participar en las actividades programadas por la gerencia de la E.S.E.
5. Adherirse a las políticas institucionales de la E.S.E HOSPITAL IVÁN RESTREPO GÓMEZ.

6. Brindar servicios en la farmacia de la E.S.E. de acuerdo a las necesidades que presente la entidad.
7. Dispensar los medicamentos de la farmacia de la E.S.E. cuando el servicio lo requiera y/o a directriz de la regente de farmacia institucional.
8. Estar disponible para cuando lo requiera el servicio de la farmacia de la E.S.E.
9. Presentar informe mensual sobre el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones adquiridas, con las respectivas evidencias de las actividades ejecutadas.
10. Solicitud de medicamentos, entrega, recepción, almacenamiento de los mismos y llamar a los usuarios para la entrega de medicamentos.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: LA E.S.E se obliga a: **1.** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios para la ejecución del objeto contractual. **2.** Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida, previa constitución de las pólizas **3.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **4.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente estudio previo se soporta en el artículo vigésimo primero del Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, en el cual se hace referencia a: "(...) La selección del contratista se efectuará mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA y CONVOCATORIA PUBLICA**, previa solicitud de ofertas que se formulará a un número singular o plural de personas según las normas que más adelante se establecen. La Selección de Contratistas se efectuará a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

1. CONTRATACION DIRECTA:

A. SOLICITUD DE UNICA OFERTA: Se hará uso de esta modalidad de contratación, en los siguientes casos:

"(...) **m.** Los contratos de valor estimado igual o inferior a **cincuenta (50)** salarios mínimos legales mensuales vigentes."

En el presente proceso de contratación se requiere de un técnico en Regencia de Farmacia en calidad de Prestación de Servicios profesionales.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del presente contrato será de **OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ML ($8.400.000.oo)**

4.4 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto del contrato la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao, tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. Los contratos de prestación de servicios anteriormente realizados.
2. Las características del contrato a realizar.
3. Las especificaciones de la E.S.E.
4. La necesidad de la E.S.E. en dispensar medicamentos a los afiliados de SAVIA SALUD EPS, contemplados en el plan de beneficios vigentes (Resolución No. 5521 de 2013) y que no se encuentren incluidos en el valor fijo contratado (Capitación) por Savia Salud EPS y la E.S.E Hospital Iván Restrepo Gómez del municipio de Urrao - Antioquia. Así mismo, la dispensación de los medicamentos de alto costo, no pos autorizados por CTC, entre otros, no contemplados en el plan de beneficios vigentes (Resolución No. 5521 de 2013) y no incluidos en el valor fijo contratado (Capitación) por SAVIA SALUD EPS y EL HOSPITAL, que sean previamente autorizados, de acuerdo con los protocolos de formulación, dispensación y con los procedimientos establecidos por COHAN. También realizara apoyo al servicio farmacéutico en función de la ESE IVAN RESTREPO GOMEZ y hacer entrega de la solicitud de medicamentos, recepción y almacenamiento de los mismos, dispensación de medicamentos que son entregados en la farmacia para los pacientes También para hacer entrega de los eventos (medicamentos que llegan para pacientes específicos) en la mayoría de los casos pañales concretándose la entrega del mismo con el paciente en cuestión.
5. Realizar apoyo al servicio farmacéutico en función de la ESE IVAN RESTREPO GOMEZ.
6. Debido al convenio entre COHAN y la ESE IVAN RESTREPO GOMEZ, COHAN realiza el pago mensual de $1.000.000 por el servicio prestado.
7. La necesidad de la E.S.E. de contar con una regente de farmacia que suministre, apoye y cubra disponibilidades del servicio.

4.5 FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO: Se cancelará al CONTRATISTA por el mes de septiembre a noviembre de 2026 la suma mensual de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000.oo)** los cuales se pagaran al mes siguiente de prestado el servicio, previa presentación de cuenta de cobro, informe de cumplimiento de obligaciones contractuales, paz y salvo de seguridad social y parafiscales y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

La E.S.E no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La E.S.E hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.6 SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO NÚMERO 07 DEL 31 DE JULIO DE 2014 Y SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE

CONTRATACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA" la supervisión del presente contrato será asumida por la Regente de Farmacia de la E.S.E.

4.7 ORIGEN DE LOS RECURSOS. Este contrato estará soportado presupuestalmente por la disponibilidad presupuestal No. 2088 emitida el 01 de septiembre de 2026. Las erogaciones que la E.S.E. efectué para el pago del presente contrato se tomaran del rubro presupuestal No. 2450209001 nombre servicios personales administrativos.

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. FASE DE SELECCIÓN: La selección de contratistas será objetiva, por lo tanto, se seleccionará la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin motivaciones de tipo subjetivo. Los procesos de selección de contratistas de la ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA, serán los siguientes:

1. CONTRATACION DIRECTA:

A. SOLICITUD DE UNICA OFERTA: Se hará uso de esta modalidad de contratación, en los siguientes casos:

"(...) **m.** Los contratos de valor estimado igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes

6 MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS - TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS.

6.1. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

TIPO DE CONTRATO	POSIBLES RIESGOS QUE, AL OCURRIR EL SINISTRO, PERJUDIQUEN ECONÓMICAMENTE A LA E.S.E.	
	X	Mala calidad del servicio
	X	Errores y omisiones
		Responsabilidad Civil
		Fraude, infidelidad
	X	Pérdida de información
	X	Divulgación de secretos
	X	Retraso, Incumplimiento
		Falta de competencia o idoneidad profesional
		Mal manejo de anticipos
		Responsabilidad patronal

6.2. NO EXIGENCIA DE GARANTIA: El Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO NÚMERO 07 DEL 31 DE JULIO DE 2014 Y SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA" establece en su **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: GARANTÍAS.** No podrá desembolsarse suma alguna de dinero, ni

suscribirse el acta de iniciación, hasta que no se hayan aprobado las garantías por la empresa, que se hubieren exigido en en la respectiva invitación, pliegos o el respectivo contrato, convenio u orden.

(...) **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se podrá prescindir de las garantías, cuando el contrato no supere los **VEINTI OCHO (28) S.M.M.L.V**, y cuando en el contrato se pacte el pago total del mismo al recibo del bien o servicio a satisfacción de la Empresa, siempre que su valor no supere el equivalente a **VEINTI OCHO (28) S.M.M.L.V**, no obstante, se deberá exigir las garantías de calidad y/o correcto funcionamiento del bien suministrado por el fabricante o proveedor cuando el caso lo amerite." En este caso **la entidad considera** que teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios de la referencia no supera los 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que su cumplimiento se encuentra supeditado a la verificación del supervisor, **NO se exigirá póliza única de cumplimiento contractual al contratista.**

7 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial.

8 FIRMAS

LIDER DEL PROCESO	CONTRATANTE
NOMBRE: CLAUDIA PATRICIA CANO ARROYAVE	**NOMBRE: HAROLD WEYMER SANCHEZ CASTAÑO**
CARGO: Regente de farmacia	**CARGO:** Gerente
	FIRMA:

Para constancia se firma el 01 de septiembre de 2026 en la oficina de Gerencia de la ESE Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao.